

PERUPETRO ACLARA QUE TRIBUNAL ARBITRAL HA ORDENADO A PLUSPETROL NORTE Y SOCIOS CUSTODIAR LOTE 8

Ante las afirmaciones inexactas realizadas por el actual Operador del Lote 8, Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación (PPN), PERUPETRO S.A. debe precisar lo siguiente:

1. PERUPETRO S.A. Y EL CONTRATISTA DEL LOTE 8 MANTIENEN UN ARBITRAJE PARA DEFINIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Ante la sorpresiva decisión de PPN de disolverse e iniciar su proceso de liquidación, así como de dar por terminado de manera unilateral y abrupta el Contrato para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8, en el año 2021, PERUPETRO inició un arbitraje ante la Cámara de Comercio Internacional contra PPN, sus socios no operadores (que conjuntamente conforman el Contratista) y sus garantes corporativos, para que declare, entre otros, que el Contrato y las obligaciones del Contratista (PPN y sus socios no operadoras) siguen vigentes hasta, como mínimo, el 2024. Esto al amparo del mecanismo de solución de controversias previsto en el propio Contrato.

2. EL TRIBUNAL HA ORDENADO A PPN Y SUS SOCIOS CUSTODIAR EL LOTE 8: Dentro del proceso arbitral, el Tribunal ha ordenado no solamente a PPN, sino también a sus socios no operadores (Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana; Posco International Corporation, Sucursal Peruana; SK Innovation, Sucursal Peruana) y a sus respectivos Garantes Corporativos, custodiar y dar mantenimiento preventivo al Lote 8 hasta que emita su decisión final. PPN y sus socios no operadores deben respetar las órdenes del Tribunal.

3. LOS SOCIOS DE PPN Y SUS GARANTES CORPORATIVOS TIENEN SUFICIENTES RECURSOS FINANCIEROS: Los socios no operadores de PPN son solidariamente responsables para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista bajo el Contrato. Además, los Garantes Corporativos de las empresas que conforman el Contratista también se obligaron a garantizar aspectos de la ejecución del Contrato. Por ende, en caso PPN no tenga la suficiente liquidez, sus socios y garantes corporativos tienen los recursos financieros para proveerle a fin de que sigan cumpliendo con la orden del Tribunal. Sería inaceptable que PPN y sus socios dejen en abandono el Lote 8. Además, al concretar la venta del petróleo del Lote 8, se generarían ingresos para cumplir con la orden del Tribunal, atender los compromisos sociales y cumplir con las actividades de la remediación ambiental.

4. PERUPETRO INSTA A PPN A TOMAR ACCIONES PARA DESPLAZAR EL PETRÓLEO DE LAS INSTALACIONES: Coincidimos con PPN que tener las instalaciones del Lote 8 paradas, con petróleo en ductos, constituye un riesgo para la seguridad y el medio ambiente. PPN y sus socios no operadoras son solidariamente responsables por cualquier perjuicio medio ambiental que pueda ocurrir por esta situación. Instamos a PPN a que realice todas las acciones necesarias para que el petróleo sea desplazado y fiscalizado lo más pronto posible. PERUPETRO está listo para realizar dicha fiscalización tan pronto PPN comunique la fecha para ello. La orden del Tribunal no lo restringe.

5. PERUPETRO ES RESPETUOSO DE LAS NORMAS, DEL FUERO ARBITRAL Y RESPETARÁ LO QUE RESUELVAN EL TRIBUNAL: PERUPETRO, en su calidad de empresa estatal de derecho privado y promotora de las inversiones en el sector, siempre actúa conforme a ley y es su función supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumen las empresas y accionar frente a aquellos que incumplen, afectando los intereses del país.